

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ADMINISTRACION

DECRETO : Nro. 4.818.1

ANCUD, 07 OCT. 2015

VISTOS :

El Fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 29 de noviembre de 2012, recaído en Causa Rol Nro. 616-12-PA; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Ancud, de 06 de Diciembre de 2012, el Decreto Alcaldicio Exento Nro.4.230, de 06 de Diciembre de 2012, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO :

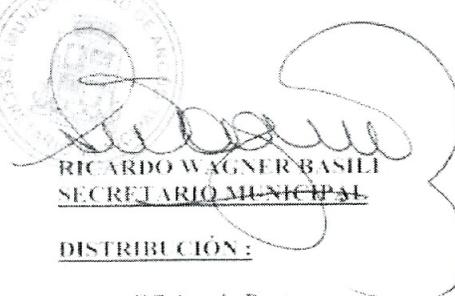
- 1.- La Ilustre Municipalidad de Ancud, es propietaria de un Bus Marca SCANIA, modelo K360B4-2, año 2013, Placa Patente FXVR93-7.
- 2.- Los requerimientos de administración y uso del Bus Municipal SCANIA, modelo K360B4-2, así como los daños en relación a su uso se ocasionen.-
- 3.- La importancia de apoyar los requerimientos de la comunidad, las diferentes Direcciones Municipales, así, como la de otros Servicios Públicos.-
- 4.- Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO :

- 1.- Apruébese el **Reglamento para el Uso, Servicio y Control del Bus Municipal**; Marca SCANIA K360 B4X2, Placa Patente FXVR93-7, de Propiedad Municipal.-

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.-



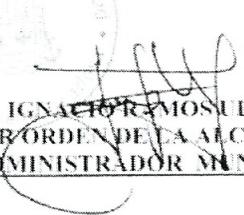

RICARDO WAGNER BASILE
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN :

- Oficina de Partes.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Personal.-
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Administración.-
- Asesoría Jurídica.-
- Alcaldía.-

IRU/RWB/Boa.**, -




IGNACIO RAMOSULLOA
POR ORDEN DE LA ALCALDESA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL USO, SERVICIO Y CONTROL DEL BUS MUNICIPAL; SCANIA K360 B4X2, DE PROPIEDAD MUNICIPAL

I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los requerimientos de administración y uso del Bus Municipal SCANIA modelo K360B4-2 de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Ancyú; así como los daños que en relación a su uso se ocasionen.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos los usuarios que soliciten el bus de propiedad Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Usuarios: son todas las organizaciones de tipo social, sin fines de lucro y personas naturales, que desarrollan su ámbito de acción dentro del territorio comunal.

Conductores: Corresponde a los funcionarios municipales destinados a cumplir funciones como conductores del Bus de propiedad municipal, sean estos con destinación habitual o de apoyo eventual, conforme a las normas de responsabilidad administrativa establecidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo estipulado en el Estatuto Administrativo 18.883.

Bus: Para los efectos del presente reglamento, este corresponde a un Bus tipo Pullman, con las siguientes características:

MARCA: SCANIA/IRIZAR año 2013.

MODELO: K360 B4x2,

MOTOR: Diesel DC13 108 EURO III,

CARROCERIA MARCA: IRIZAR, modelo CENTURY, de 46 butacas.

Chasis: 9BSK4x200D3810374.

Motor: 8195154.

Carrocería: BUSRCFATNCA 006205IRIZ.

Color: celeste, rojo, verde, azul.

Patente: FXVR93-7

II DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Artículo 4.-La dependencia del Bus municipal, quedará radicada en el Administrador Municipal, quien canalizará todos los requerimientos de movilización solicitada por la comunidad y por las diferentes direcciones municipales, así, como la de otros servicios públicos.

Artículo 5.-El vehículo municipal, será conducido, sólo por personal de la Ilustre Municipalidad de Ancud, bajo el régimen contractual de planta o contrata, con responsabilidad administrativa y respectivas pólizas de conductor vehículo municipal. Se designará mediante Decreto Alcaldicio, al Funcionario responsable de su conducción, sin embargo, para situaciones especiales que requiera de la colaboración de un segundo conductor, este será solicitado a la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Ancud, quien deberá designar dentro de su personal, a la o las personas calificadas para el apoyo en la conducción.

III. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Artículo 6.- Todo requerimiento de las organizaciones, respecto del uso del Bus Municipal, deberá efectuarse por escrito, dirigido al Alcalde; solicitud que deberá consignar en forma clara y precisa el lugar de destino, horarios de salida y regreso (estimados), fechas en que se desarrollará el viaje, (indicando el día de salida y el día de llegada) y persona responsable (indicando teléfono de contacto). Dichas solicitudes serán derivadas al Administrador Municipal, quien llevará un Agenda, donde en forma pormenorizada, se establecerán y programarán las salidas, tomando en consideración el orden de ingreso de las solicitudes, el destino del viaje, las condiciones de la máquina, las fechas programadas de su mantención y el amparo de la programación de las actividades inherentes al quehacer municipal.

Artículo 7.- Una vez aceptada la solicitud, se programará en la Agenda del uso del Bus Municipal. El Administrador Municipal, o quien actúe en su representación se comunicará con la organización recurrente, a través de su representante, de tal forma, de convenir los montos que el viaje demandará, lo que estará relacionado con los gastos en combustible, transbordos, viáticos, peajes, estacionamientos y otros, generando para ello, el respectivo Decreto Alcaldicio, con todos los considerandos necesarios.

Artículo 8.- Los gastos operacionales del viaje solicitado, quedarán convenidos en una Carta Compromiso de uso del Bus Municipal, el cual deberá ser firmado por el Administrador Municipal, y la organización, a través de su representante.

Dicha Carta Compromiso, tendrá el carácter y efecto oficial, sobre lo acordado, conteniendo explícitamente lo siguiente:

Fecha de Ingreso Solicitud, Identificación de la Organización; Responsable de la Organización; Destino del viaje; Fechas de Inicio y regreso del Viaje; Número de personas involucradas en el viaje, adjuntándose planilla de costos operacionales (que contendrá Monto de Viático Conductor (s), Costo de Combustible; Transbordos y peajes, cuando corresponda). Deberá además entregar comprobantes de gastos de combustibles, comprobantes de pagos por utilización de carreteras concesionadas cuando corresponda y copia de depósito por concepto de viáticos.

De igual forma los usuarios serán responsables del deterioro, que se produzca al bus, por efecto de su inadecuada utilización.

IV RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- Las organizaciones y personas naturales solicitantes, serán responsables de los daños o deterioro, que se produzca al interior del Bus.

Artículo 10.- Una vez concluido el viaje, la persona responsable, en conjunto con el o los conductores del Bus, revisarán la máquina para determinar que no existan daños ocasionados en su interior.

Artículo 11.- Será responsabilidad de la organización o personas naturales solicitantes, efectuar con la debida antelación, el depósito de los recursos monetarios involucrados, correspondiente a concepto de **Viáticos del o los Conductores**, solicitados por la Ilustre Municipalidad de Ancud, enterándolos en la Tesorería Municipal, en cuenta extrapresupuestaria especial para dichos fines.

Artículo 12.- En relación a los gastos de operación del Bus Municipal, las organizaciones o personas naturales solicitantes, deberán demostrar explícitamente, sus aportes establecidos en la Carta Compromiso a el Administrador Municipal

Por concepto de **Combustible**, se deberá presentar ante el Administrador Municipal, el gasto de combustible a través de Facturas o Boletas.-

Los Recursos destinados a la pagos de **Transbordo, peajes y aparcamientos**, que involucre el viaje, será de responsabilidad de las organizaciones o de las personas naturales solicitantes, las cuales deberán contar con los recursos para el desarrollo del viaje. Aquellas infracciones a la Ley de Tránsito, serán de exclusiva responsabilidad del Conductor.

Artículo 13.- Respecto a las solicitudes que demanden la salida del Bus, a territorio extranjero, este requerirá obligatoriamente de la autorización del Alcalde; debiendo en este caso en particular, la organización o persona natural demandante, efectuar los tramites necesarios para la adquisición de seguros y autorizaciones, siendo además su responsabilidad, la cancelación de dichos gastos

Artículo 14.- Las personas a cargo de las comitivas, serán las únicas responsables respecto de los integrantes de éstas; debiendo asumir su entera responsabilidad, de las medidas de seguridad y salud de las personas que se trasladan durante el viaje, contando con los seguros u otros instrumentos que sean pertinentes.

Los pagos por concepto de uso de vías especiales (concesionadas), que demanden la cancelación de un pago diario, deberán ser asumidos por la organización debiendo el Conductor verificar dichos pagos. Presentándose copia de dichos pagos, inmediatamente de terminado el viaje, al Administrador Municipal.

V RESPONSABILIDADES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD.

Artículo 15.- La Ilustre Municipalidad será responsable de disponer en buenas condiciones el Bus Municipal. Ante situación de fuerza mayor, que implique la imposibilidad de autorizar su salida en fecha programada, se informará al solicitante, pudiéndose reprogramar de común acuerdo una nueva fecha. La Municipalidad no se hará responsable de gastos anticipados que pudiesen generarse, por la imposibilidad del viaje.

Artículo 16.- El o los Conductores del Bus, serán los responsables del mantenimiento de la máquina, para ello, deberán chequear la Bitácora, que la documentación legal del vehículo se encuentre al día, que sus mantenciones programadas se hayan realizado, que el vehículo se encuentre habilitado en condiciones mecánicas y técnicas para autorizar su salida y chequeando además, que la organización disponga de todos los permisos, autorizaciones y documentos necesarios, para el buen desarrollo del viaje.

Artículo 17.- Será responsabilidad del conductor del Bus, coordinar con la Dirección de Operaciones, los mantenimientos programados de la máquina, los cuales, deberán ser presentados al administrador municipal, de tal forma, de incorporar en la agenda de Uso del Bus, los días de mantenimiento. Como asimismo, será de su responsabilidad, gestionar en forma anticipada, los requerimientos de combustibles, repuestos, lubricantes y otros, que demande el Bus, debiendo solicitar la formulación de la orden de pedido correspondiente, así como también, gestionar en forma anticipada el Decreto que autorice su salida, quedando una copia en poder del conductor, antes de cada salida.

Artículo 18.- Será de responsabilidad de la dirección de Operaciones, efectuar los mantenimientos y reparaciones del Bus Municipal, evaluando, aquellas que puedan ser efectuadas en sus instalaciones, como aquellas que requieran de la contratación de un servicio especializado.

APARCAMIENTO.

Artículo 19.- Para efectos de aparcamiento del Bus Municipal, éste deberá ser aparcado en las dependencias del Terminal de Buses Municipales ubicado en Calle Prat N° 1.200., de acuerdo a su respectivo Decreto Alcaldicio.-

Sin embargo, podrá autorizarse en forma excepcional, que su aparcamiento se realice en otra zona, mediante Decreto Alcaldicio correspondiente.

Artículo 20.- Cuando la máquina se encuentre fuera de la comuna de Ancud, ésta deberá ser aparcada en zonas seguras, aparcamientos de Instituciones Públicas o Privadas

Artículo 21.- Para los efectos legales el uso de Bus Municipal en cuanto a tránsito vial y accidentabilidad, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Tránsito Nro. 18.290.-

VI. REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

Artículo 22.- La Ilustre municipalidad de Ancud a través de su Alcalde o quien el designe, podrá en casos calificados, a través de las solicitudes respectivas, exceptuar del pago parcial o total de los costos operacionales del Bus, a organizaciones o personas naturales, teniendo en cuenta para ello, situaciones de carácter social y aquellas que estén enmarcadas dentro de las políticas municipales que amparen el desarrollo integral de los habitantes de la comuna

VI. COSTOS OPERACIONALES

Los costos operacionales deberán previamente, ser consignados en Planilla especial para el efecto, denominada **PLANILLA COSTOS OPERACIONALES DE USO BUS MUNICIPAL**; estableciéndose claramente: Solicitud de la Organización, responsable del viaje, fechas involucradas, montos de viáticos de los Conductores involucrados, gastos en combustibles, transbordos y peajes.

La aceptación de esta planilla será refrendada con la firma del Administrador Municipal y Directora o Encargada de Personal.

REGLAMENTO PARA EL USO, SERVICIO Y CONTROL DEL BUS MUNICIPAL; SCANIA K360 B4X2, DE PROPIEDAD MUNICIPAL

I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los requerimientos de administración y uso del Bus Municipal SCANIA modelo K360B4-2 de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Ancud; así como los daños que en relación a su uso se ocasionen.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos los usuarios que soliciten el bus de propiedad Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Usuarios: son todas las organizaciones de tipo social, sin fines de lucro y personas naturales, que desarrollan su ámbito de acción dentro del territorio comunal.

Conductores: Corresponde a los funcionarios municipales destinados a cumplir funciones como conductores del Bus de propiedad municipal, sean estos con destinación habitual o de apoyo eventual, conforme a las normas de responsabilidad administrativa establecidas en la ley 18,695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo estipulado en el Estatuto Administrativo 18.883.

Bus: Para los efectos del presente reglamento, este corresponde a un Bus tipo Pullman., con las siguientes características:

MARCA: SCANIA/IRIZAR año 2013,

MODELO: K360 B4x2,

MOTOR: Diesel DC13 108 EURO III,

CARROCERIA MARCA: IRIZAR, modelo CENTURY, de 46 butacas.

Chasis: 9BSK4x200D3810374.

Motor: 8195154.

Carrocería: BUSRCFATNCA 006205IRIZ.

Color: celeste, rojo, verde, azul.

Patente: FXVR93-7

II DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Artículo 4.-La dependencia del Bus municipal, quedará radicada en el Administrador Municipal, quien canalizará todos los requerimientos de movilización solicitada por la comunidad y por las diferentes direcciones municipales, así, como la de otros servicios públicos.

Artículo 5.-El vehículo municipal, será conducido, sólo por personal de la Ilustre Municipalidad de Ancud, bajo el régimen contractual de planta o contrata, con responsabilidad administrativa y respectivas pólizas de conductor vehículo municipal. . Se designará mediante Decreto Alcaldicio, al Funcionario responsable de su conducción, sin embargo, para situaciones especiales que requiera de la colaboración de un segundo conductor, este será solicitado a la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Ancud, quien deberá designar dentro de su personal, a la o las personas calificadas para el apoyo en la conducción.

III. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Artículo 6.- Todo requerimiento de las organizaciones, respecto del uso del Bus Municipal, deberá efectuarse por escrito, dirigido al Alcalde ; solicitud que deberá consignar en forma clara y precisa el lugar de destino, horarios de salida y regreso (estimados), fechas en que se desarrollará el viaje, (indicando el día de salida y el día de llegada) y persona responsable (indicando teléfono de contacto). Dichas solicitudes serán derivadas al Administrador Municipal, quien llevará un Agenda, donde en forma pormenorizada, se establecerán y programarán las salidas, tomando en consideración el orden de ingreso de las solicitudes, el destino del viaje, las condiciones de la máquina, las fechas programadas de su mantención y el amparo de la programación de las actividades inherentes al quehacer municipal.

Artículo 7.- Una vez aceptada la solicitud, se programará en la Agenda del uso del Bus Municipal. El Administrador Municipal, o quien actué en su representación se comunicará con la organización recurrente, a través de su representante, de tal forma, de convenir los montos que el viaje demandará, lo que estará relacionado con los gastos en combustible, transbordos, viáticos, peajes, estacionamientos y otros, generando para ello, el respectivo Decreto Alcaldicio, con todos los considerandos necesarios.

Artículo 8.- Los gastos operacionales del viaje solicitado, quedarán convenidos en una Carta Compromiso de uso del Bus Municipal, el cual deberá ser firmado por el Administrador Municipal, y la organización, a través de su representante.

Dicha Carta Compromiso, tendrá el carácter y efecto oficial, sobre lo acordado, conteniendo explícitamente lo siguiente:

Fecha de Ingreso Solicitud, Identificación de la Organización; Responsable de la Organización; Destino del viaje: Fechas de Inicio y regreso del Viaje; Número de personas Involucradas en el viaje, adjuntándose planilla de costos operacionales (que contendrá Monto de Viático Conductor (s), Costo de Combustible; Transbordos y peajes, cuando corresponda). Deberá además entregar comprobantes de gastos de combustibles, comprobantes de pagos por utilización de carreteras concesionadas cuando corresponda y copia de depósito por concepto de viáticos.

De igual forma los usuarios serán responsables del deterioro, que se produzca al bus, por efecto de su inadecuada utilización.

IV RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- Las organizaciones y personas naturales solicitantes, serán responsables de los daños o deterioro, que se produzca al interior del Bus.

Artículo 10.- Una vez concluido el viaje, la persona responsable, en conjunto con el o los conductores del Bus, revisarán la máquina para determinar que no existan daños ocasionados en su interior.

Artículo 11.- Será responsabilidad de la organización o personas naturales solicitantes, efectuar con la debida antelación, el depósito de los recursos monetarios involucrados, correspondiente a concepto de **Viáticos del o los Conductores**, solicitados por la Ilustre Municipalidad de Ancud, enterándolos en la Tesorería Municipal, en cuenta extrapresupuestaria especial para dichos fines.

Artículo 12.- En relación a los gastos de operación del Bus Municipal, las organizaciones o personas naturales solicitantes, deberán demostrar explícitamente, sus aportes establecidos en la Carta Compromiso a el Administrador Municipal

Por concepto de **Combustible**, se deberá presentar ante el Administrador Municipal, el gasto de combustible a través de Facturas o Boletas.-

Los Recursos destinados a la pagos de **Transbordo, peajes y aparcamientos**; que involucre el viaje, será de responsabilidad de las organizaciones o de las personas naturales solicitantes, las cuales deberán contar con los recursos para el desarrollo del viaje. Aquellas infracciones a la Ley de Tránsito, serán de exclusiva responsabilidad del Conductor.

Artículo 13.- Respecto a las solicitudes que demanden la salida del Bus, a territorio extranjero, este requerirá obligatoriamente de la autorización del Alcalde; debiendo en este caso en particular, la organización o persona natural demandante, efectuar los trámites necesarios para la adquisición de seguros y autorizaciones, siendo además su responsabilidad, la cancelación de dichos gastos.

Artículo 14.- Las personas a cargo de las comitivas, serán las únicas responsables respecto de los integrantes de éstas; debiendo asumir su entera responsabilidad, de las medidas de seguridad y salud de las personas que se trasladan durante el viaje, contando con los seguros u otros instrumentos que sean pertinentes.

Los pagos por concepto de uso de vías especiales (concesionadas), que demanden la cancelación de un pago diario, deberán ser asumidos por la organización, debiendo el Conductor verificar dichos pagos. Presentándose copia de dichos pagos, inmediatamente de terminado el viaje, al Administrador Municipal.

V RESPONSABILIDADES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD.

Artículo 15.- La lustre Municipalidad será responsable de disponer en buenas condiciones el Bus Municipal. Ante situación de fuerza mayor, que implique la imposibilidad de autorizar su salida en fecha programada, se informará al solicitante, pudiéndose reprogramar de común acuerdo una nueva fecha. La Municipalidad no se hará responsable de gastos anticipados que pudiesen generarse, por la imposibilidad del viaje.

Artículo 16.- El o los Conductores del Bus, serán los responsables del mantenimiento de la máquina, para ello, deberán chequear la Bitácora, que la documentación legal del vehículo se encuentre al día, que sus mantenciones programadas se hayan realizado, que el vehículo se encuentre habilitado en condiciones mecánicas y técnicas para autorizar su salida y chequeando además, que la organización disponga de todos los permisos, autorizaciones y documentos necesarios, para el buen desarrollo del viaje.

Artículo 17.- Será responsabilidad del conductor del Bus, coordinar con la Dirección de Operaciones, los mantenimientos programados de la maquina, los cuales, deberán ser presentados al administrador municipal, de tal forma, de incorporar en la agenda de Uso del Bus, los días de mantenimiento. Como asimismo, será de su responsabilidad, gestionar en forma anticipada, los requerimientos de combustibles, repuestos, lubricantes y otros, que demande el Bus, debiendo solicitar la formulación de la orden de pedido correspondiente, así como también, gestionar en forma anticipada el Decreto que autorice su salida, quedando una copia en poder del conductor, antes de cada salida.

Artículo 18.- Será de responsabilidad de la dirección de Operaciones, efectuar los mantenimientos y reparaciones del Bus Municipal, evaluando, aquellas que puedan ser efectuadas en sus instalaciones, como aquellas que requieran de la contratación de un servicio especializado.

APARCAMIENTO.

Artículo 19.- Para efectos de aparcamiento del Bus Municipal, éste deberá ser aparcado en las dependencias del Terminal de Buses Municipales ubicado en Calle Prat N° 1.200., de acuerdo a su respectivo Decreto Alcaldicio.-

Sin embargo, podrá autorizarse en forma excepcional, que su aparcamiento se realice en otra zona, mediante Decreto Alcaldicio correspondiente.

Artículo 20.- Cuando la máquina se encuentre fuera de la comuna de Ancud, ésta deberá ser aparcada en zonas seguras, aparcamientos de Instituciones Públicas o Privadas

Artículo 21.- Para los efectos legales el uso de Bus Municipal en cuanto a tránsito vial y accidentabilidad, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Tránsito Nro. 18.290.-.

VI. REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

Artículo 22.- La Ilustre municipalidad de Ancud a través de su Alcalde o quien el designe, podrá en casos calificados, a través de las solicitudes respectivas, exceptuar del pago parcial o total de los costos operacionales del Bus, a organizaciones o personas naturales, teniendo en cuenta para ello, situaciones de carácter social y aquellas que estén enmarcadas dentro de las políticas municipales que amparen el desarrollo integral de los habitantes de la comuna.

VI. COSTOS OPERACIONALES

Los costos operacionales deberán previamente, ser consignados en Planilla especial para el efecto, denominada **PLANILLA COSTOS OPERACIONALES DE USO BUS MUNICIPAL**; estableciéndose claramente: Solicitud de la Organización, responsable del viaje, fechas involucradas, montos de viáticos de los Conductores involucrados, gastos en combustibles, transbordos y peajes.

La aceptación de esta planilla será refrendada con la firma del Administrador Municipal y Directora o Encargada de Personal.